



**MINUTAS PRESENTADAS  
EN LA LX LEGISLATURA TURNADAS A COMISIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
*Dirección General de Apoyo Parlamentario*

REFORMA AGRARIA			
MINUTA	TURNO A COMISIÓN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p><b>1</b> Proyecto de decreto que reforma los artículos 164 y 181 y adiciona un artículo 181 Bis de la Ley Agraria.</p> <p>Proponente: <b>Minutas (Senadores)</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>01-FEB-08</b></p> <p>Cámara de Origen: <b>Cámara de Senadores</b></p>	<p><b>- Reforma Agraria</b> Publicación en Gaceta: <b><u>01-FEB-08</u></b></p>	<p>Establecer los requisitos que deberán cumplir las demandas en los procedimientos agrarios, otorgando al actor un término de 8 días para subsanar las irregularidades y deficiencias de la misma, y que de no hacerlo el magistrado agrario podrá desechar la demanda.</p>	<p>Estado Actual: <b>Pendiente</b></p> <p>Proceso legislativo:</p> <p>1. Iniciativa presentada por el Sen. Francisco Herrera León (PRI) en la Cámara de Senadores el 2 de octubre de 2007.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 13 de diciembre de 2007. Aprobado por 99 votos.</p> <p>3. Minuta turnada a la Cámara de Diputados para efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>4. Minuta recibida en al Cámara de Diputados el 1 de febrero de 2008.</p>
<p><b>2</b> Proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley Agraria,</p>	<p><b>- Reforma Agraria</b> Publicación en</p>	<p>Eliminar de la minuta el requisito de que la renuncia a los derechos parcelarios</p>	<p>Estado Actual: <b>Aprobada</b></p>

<p>para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Proponente: <b>Minutas devueltas (Senadores)</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>01-FEB-08</b></p> <p>Cámara de Origen: <b>Cámara de Diputados</b></p>	<p>Gaceta: <b><u>01-FEB-08</u></b></p>	<p>deban ser ratificados ante fedatario público, debiendo únicamente ser expresado por escrito ante dos testigos e inscribirse en el Registro Agrario Nacional.</p>	<p><b>con fecha 06-MAR-08</b></p> <p>Proceso legislativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciativas presentadas: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Por el Dip. Javier Galván Guerrero (PRI) el 1 de diciembre de 2005. (LIX)</li> <li>b) Por el Dip. Salvador Barajas del Toro (PRI) el 17 de abril de 2007.</li> <li>c) Por el Sen. Adolfo Toledo Infanzón (PRI) el 24 de abril de 2007.</li> </ol> </li> <li>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 8 de noviembre de 2007.</li> <li>3. Dictamen a Discusión presentado en la Cámara de Diputados el 20 de noviembre de 2007.</li> <li>4. Dictamen aprobado, en lo general y en lo particular, por 359 votos en favor, 0 en contra y 1 abstención, en la Cámara de Diputados, el 20 de noviembre de 2007.</li> <li>5. Minuta turnada a la Cámara de Senadores para efectos del inciso <ol style="list-style-type: none"> <li>a) del artículo 72 de la</li> </ol> </li> </ol>
---	--	---	--

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 22 de noviembre de 2007.

7. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 13 de diciembre de 2007. Aprobado por 106 votos.

8. Dictamen devuelto a la Cámara de Diputados para efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 1 de febrero de 2008 y turnada a la Comisión de Reforma Agraria.

10. Dictamen de Primera Lectura presentado el 4 de marzo de 2008.

11. Dictamen aprobado en lo general y en lo particular, en votación nominal, por 373 votos en pro, en la Cámara de Diputados, el 6 de marzo de 2008.

12. Dictamen turnado al Ejecutivo Federal para sus efectos

			constitucionales. 13. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008.
<p>3 Proyecto de decreto, que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria.</p> <p>Proponente: <b>Minutas (Senadores)</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>24-FEB-09</b></p> <p>Cámara de Origen: <b>Cámara de Senadores</b></p>	<p><b>- Reforma Agraria</b> Publicación en Gaceta: <b><u>24-FEB-09</u></b></p>	<p>Que en una asamblea el mandatario sólo podrá representar a un ejidatario, y para su asistencia válida a la misma, requerirá carta poder con firmas certificadas por la autoridad municipal autorizada o ante fedatario público.</p>	<p>Estado Actual: <b>Pendiente</b></p> <p>1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. Alfredo Rodríguez y Pacheco (PAN), a nombre propio y del a nombre propio y del Senador Guillermo Tamborrel Suárez, el 29 de noviembre de 2007.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 11 de diciembre de 2008.</p> <p>3. Dictamen a discusión presentado el 19 de febrero de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 85 votos y 8 en contra.</p> <p>4. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Minuta presentada en la sesión de la Cámara de Diputados del 24</p>

			de febrero de 2009.
<p><b>4</b> Proyecto de decreto, que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria.</p> <p>Proponente: <b>Minutas (Senadores)</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>24-FEB-09</b></p> <p>Cámara de Origen: <b>Cámara de Senadores</b></p>	<p><b>- Reforma Agraria</b> Publicación en Gaceta: <b><u>24-FEB-09</u></b></p>	<p>Establecer que en cada ejido y comunidad podrá destinarse una parcela para constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, donde se realizarán actividades sociales, económicas, culturales, de salud y de capacitación, tendientes a procurar que los hijos de ejidatarios, comuneros y avocindados mayores de catorce y menores de veintinueve años logren una inserción sana, plena y productiva en el desarrollo del campo. Los integrantes de la unidad productiva constituirán un comité para la administración de la misma y cubrirán sus costos.</p>	<p>Estado Actual: <b>Pendiente</b></p> <p>1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Grupo Parlamentario del PVEM, el 13 de diciembre de 2007.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 11 de diciembre de 2008.</p> <p>3. Dictamen a discusión presentado el 19 de febrero de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 89 votos y 1 abstención.</p> <p>4. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Minuta presentada en la sesión de la Cámara de Diputados del 24 de febrero de 2009.</p>
<p><b>5</b> Proyecto de decreto, que reforma el artículo 164 de la Ley Agraria.</p>	<p><b>- Reforma Agraria</b> Publicación en Gaceta: <b><u>24-FEB-09</u></b></p>	<p>Establecer el derecho de los indígenas que no sepan leer el idioma español a que en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas las autoridades deberán considerar los usos y costumbres de los pueblos o</p>	<p>Estado Actual: <b>Pendiente</b></p> <p>1. Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen.</p>

<p>Proponente: <b>Minutas (Senadores)</b></p> <p>Fecha de presentación: <b>24-FEB-09</b></p> <p>Cámara de Origen: <b>Cámara de Senadores</b></p>	<p>comunidades indígenas a los que pertenezcan mientras no contravengan disposiciones constitucionales o de ley. Las promociones que los indígenas hicieren en su lengua, no necesitarán acompañarse de traducción al español y será el tribunal quien lo hará de oficio. El tribunal realizará una versión sintetizada de los puntos esenciales de las actuaciones y de la sentencia dictadas por él, en la lengua o variantes dialectales de la que se trate; en caso de existir contradicción entre la traducción y la resolución, se estará a lo dispuesto por ésta última. Cuando se requiera el tribunal asignará gratuitamente a los indígenas un defensor y un traductor que conozca su cultura, su lengua y el idioma español.</p>	<p>Eduardo Tomás Nava Bolaños (PAN) el 21 de febrero de 2008.</p> <p>2. Dictamen de Primera Lectura presentado el 11 de diciembre de 2008.</p> <p>3. Dictamen a discusión presentado el 19 de febrero de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 95 votos.</p> <p>4. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>5. Minuta presentada en la sesión de la Cámara de Diputados del 24 de febrero de 2009.</p>
--	---	---